GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 138-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, nueve de octubre de dos mil veinticuatro

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (…) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (…)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"; en tanto que el artículo 39 de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 078-2024-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 e junio de 2024 se acordó: "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la propuesta de candidatos aptos como representantes del Gobierno Regional de Tacna ante el directorio de la ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. – EPS TACNA S.A., que se indican a continuación: (…) 1.2. Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO ASPILCUETA, D.N.I. N° 29304475".

Que, mediante Carta S/N, recibida con fecha 07 de octubre de 2024, el Sr Carlos Alberto Hurtado Aspilcueta presenta su renuncia irrevocable a la postulación en el procedimiento de designación de directores en representación del Gobierno Regional de Tacna, para el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna Sociedad Anónima – EPS Tacna S.A. señalando, además que dicha decisión obedece a motivos estrictamente personales que le impiden continuar con el proceso y queda a disposición para cualquier aclaración o trámite que pudiera ser necesario.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 09 de octubre de 2024, se consideró como punto de agenda el **CARTA S/N, RECIBIDA CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, EMITIDO POR EL SR CARLOS ALBERTO HURTADO ASPILCUETA, SOBRE RENUNCIA IRREVOCABLE A LA POSTULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PARA EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS TACNA S.A.,** en este punto se dio cuenta del referido documento y del estado en que se encuentra el procedimiento de designación antes referido (revisión a cargo de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento), para luego proceder al debate correspondiente en donde se indicó que se debía contar con la presencia de la indicada persona, entre otros aspectos, conforme obra en el respectivo registro audiovisual; por lo que, se propuso reservar para una próxima sesión el punto de agenda antes indicado, debiéndose invitar al Sr. Carlos Alberto Hurtado Aspilcueta.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867
ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 138-2024-CR/GOB.REG.TACNA

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría** en **Sesión Extraordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RESERVAR para una próxima sesión del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna el punto de agenda: CARTA S/N, RECIBIDO CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024, EMITIDO POR EL SR CARLOS ALBERTO HURTADO ASPILCUETA, SOBRE RENUNCIA IRREVOCABLE A LA POSTULACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PARA EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS TACNA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: INVITAR al Sr **CARLOS ALBERTO HURTADO ASPILCUETA**, a la sesión del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna en donde nuevamente se considere como punto de agenda el referido en el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna y del Sr. Carlos Alberto Hurtado Aspilcueta el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Sr. JUAN VELASQUEZ LIMACHE
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA